



IV. INFORMACIÓN QUE SE DEBE REMITIR A LA DGPPN Y A LA DPIP

La información que se detalla a continuación deberá remitirse a los siguientes correos electrónicos de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional (DGPPN) y la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), respectivamente:

proyecto_presupuestoeice@minhacienda.gov.co y pro_presupuestoeice@dnpp.gov.co.

Las EICE deben tener presente que no se pondrá a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), los ingresos y gastos que no cuenten con explicación clara de su origen y que su cuantificación no cuente con los soportes de cálculo y legales correspondientes.

- **ANTEPROYECTO**

1. Una presentación, en la que exponga el plan estratégico aprobado por la Junta Directiva correspondiente, mediante el cual se fundamenta la proyección presupuestal.
2. Los formularios No. 1 y 3 de los anteproyectos de presupuesto contenidos en el Capítulo 11, ANEXO 1. EICE Formularios del Proyecto de Presupuesto, del libro Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano¹ debidamente diligenciados en el nuevo Aplicativo EICE para el año 2023.
3. Los demás formularios del mencionado anexo ¹², junto con un documento que incluya los textos explicativos de las estrategias y cifras contenidas en los anteproyectos de presupuesto, describiendo detalladamente las razones técnicas, económicas y/o jurídicas de los incrementos, disminuciones o comportamientos constantes que presenta cada rubro presupuestal, tanto del presupuesto de ingresos como en el de gastos entre los montos proyectados (compromisos y recaudos) de 2022 y 2023. En el caso de los presupuestos de inversión, esta información debe presentarse a nivel de proyecto.
4. Explicación detallada de Estados Financieros proyectados (Balance General, Estado de Resultados y Flujo de Caja para los años 2022 y 2023 e impacto del proyecto de presupuesto en los mismos.
5. Proyecciones de ejecución de ingresos y gastos de las vigencias 2021 (último trimestre) y 2022, identificando los supuestos utilizados para tal fin.
6. Copia del Acta de aprobación del proyecto de presupuesto por parte de la respectiva Junta Directiva del monto aprobado del presupuesto de ingresos y gasto es responsabilidad de los Gerentes o certificación del secretario de la junta en la cual conste que está en trámite.
7. Informe sobre el estado de la ejecución del presupuesto vigente de ingresos y gastos con corte al 30 de septiembre de 2022 y evaluación comparativa frente a la planeación realizada. Este informe debe contener la evaluación general de la ejecución presupuestal de ingresos corrientes y de capital, gastos

¹ Consultar en la www.minhacienda.gov.co, Programación Presupuestal EICE 2023

² Formularios Nos. 1A, 2, 3A, 4, 4A, 5, 5A, 6, 7 y 8.



de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, destacando en cada cuenta los elementos más relevantes.

8. Las empresas en procesos de liquidación deben incluir una proyección de los pagos de los pasivos y los cronogramas de las principales actividades, así como la estimación del pasivo cierto no reclamado. También, si es el caso, remitir copia de las normas legales que prorrogan las liquidaciones que afectan la vigencia fiscal de 2023.
9. Indicadores de gestión presupuestal de la empresa para el año 2022 e indicadores de resultado de los objetivos, planes y programas previstos para 2023³, así como los indicadores financieros contenidos en la perspectiva (dimensión) financiera de la Metodología de Seguimiento para la vigencia 2023, estimaciones al cierre 2023 y proyecciones para las vigencias fiscales 2023 a 2026.
10. Descripción y valoración de los principales parámetros de programación considerados para las previsiones de recaudo y gasto de los presupuestos proyectados.
11. La información requerida sobre inversión es la siguiente:

Las empresas deberán contar con la información registrada y actualizada de los proyectos de inversión aprobados para la vigencia en curso en el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI) con corte al 30 de septiembre de 2022 de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El DNP adelantó los ajustes necesarios en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) de tal forma que a partir de la programación presupuestal las empresas registrarán sus proyectos de inversión en el Banco único de Proyectos de Inversión Nacional, de acuerdo al proceso de viabilidad determinado para tal fin, lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2159 de 2021 y en concordancia con el objeto del mismo, siendo requisito indispensable para la aprobación de los presupuestos de inversión a presentar en el anteproyecto de presupuesto. El registro de los proyectos en el Banco único de Proyectos de Inversión Nacional aplica para todas las EICE y SEM con el régimen de aquellas, incluidas las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto y las que trata el artículo 97 de la Ley 2159 de 2021, las cuales deben elaborar y presentar a consideración de sus Juntas Directivas sus proyectos de presupuesto.

³ De acuerdo con el literal i) del artículo 1° de la Ley 819 de 2003, todo presupuesto debe incluir los indicadores señalados para mayor control del presupuesto.



- a. Descripción de los proyectos, con la siguiente información y formato (Cuadro No. 1):

Cuadro No. 1 Descripción de los proyectos de inversión

Empresa	Código BPIN ⁴	Nombre del Proyecto	Programa	Subprograma	Monto Vigencia	Cuenta por Pagar

Las empresas deberán diligenciar el cuadro No. 1 atendiendo la nueva metodología y clasificación programática de los proyectos de inversión, lo anterior es aplicable a proyectos de vigencias anteriores y que hayan surtido el proceso de reformulación y continúen su ejecución.

Esta información es el insumo para el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional compuesto por los sistemas de información MGAWEB, SUIFP y SPI, herramientas a través de las cuales se realiza la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión, acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para la creación de nuevos usuarios y asignación de roles en los sistemas de información MGAWEB y SUIFP, el DNP-DPIP ha facilitado las guías, manuales y capacitaciones para tal fin, así mismo, se atenderá sus inquietudes para garantizar la utilización adecuada y la calidad de la información registrada en las aplicaciones a través del correo suifpterritorio@dnp.gov.co.

Además de la información requerida en el cuadro No.1, los proyectos de inversión deben contar con:

- 1) Justificación técnica y económica, que contenga:
 - a) Problemas para resolver o beneficios esperados en cada proyecto.
 - b) Impacto y relación con los planes y políticas de la empresa.
 - c) Resumen y resultado de estudios técnicos (mercado, tecnología, trazados, etc.).
- 2) Evaluación financiera, con la siguiente información:
 - a) Fuentes de financiación.
 - b) Monto estimado de ingresos y/o ahorros que generará, rentabilidad, costos de ejecución y de sostenibilidad.
- 3) Ejecución y seguimiento, con la siguiente información:
 - a) Metas y/o resultados, identificando los indicadores (definición, valor y fórmula de cálculo) para el seguimiento y la evaluación de cada proyecto
 - b) Cronograma de ejecución
 - c) Vigencias futuras y el monto requerido, si hay lugar a ello.

⁴ Los proyectos de vigencias anteriores que cuenten con la metodología solicitada deberán incluir en el apartado "código BPIN" el código asociado a los proyectos, los cuales están inscritos en el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión, SPI, la información la encontrará en la dirección: <https://spi.dnp.gov.co>.



b. Proyectos en ejecución:

Deberán contar con código BPIN y la información presupuestal de seguimiento registrada en el SPI de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, además deberán remitir la información del cuadro No. 2:

Cuadro No. 2 Proyectos en ejecución de vigencias anteriores

Empresa	Nombre del Proyecto	Código BPIN	% de Avance físico ⁵ del proyecto a septiembre de la presente vigencia

La información de los cuadros relacionados deberá remitirse diligenciada en el formato solicitado y consolidado en archivo Excel a la dirección de correo electrónico: pro_presupuestoeice@dn.gov.co.

Para aclaraciones y sugerencias relacionadas con el SPI favor comunicarse a la mesa de ayuda del DNP al correo electrónico: suifpterritorio@dn.gov.co.

• **PROYECCIONES**

1. Documento de descripción y valoración de los principales parámetros de programación considerados para las proyecciones de recaudo y gasto de los años 2024 a 2026.
2. Presupuestos proyectados para los años 2024 a 2026 en los formularios 1A y 3A a nivel de la estructura de cuentas de ingreso y gasto utilizada en los formularios 1 y 3.
3. Relación de los pasivos contingentes identificados a la fecha, en la cual se incluya la descripción, valoración, condiciones y año(s) de posible ocurrencia⁶.

⁵ El avance físico hace referencia al producto o productos obtenidos en la ejecución del proyecto a la fecha de seguimiento.

⁶ De las distintas definiciones sobre el tema se señala la NIC37 (Norma Internacional de Contabilidad) que define pasivo contingente, así: "a) toda obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir, o en caso contrario si no llega a ocurrir, uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la empresa; o b) toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, ya que: i.) no es posible que por la existencia de la misma y para satisfacerla, se requiera que la empresa tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos; o ii.) el importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad.